

***INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTRA RESOLUCIÓN DE
DESESTIMACIÓN DEL PROCESO DE NULIDAD CONTRA
LA MARCA COMUNITARIA
Q EUROPEAN HOSPITALITY QUALITY***

La solicitud para la declaración de nulidad contra la marca Q EUROPEAN HOSPITALITY QUALITY ha sido rechazada. El solicitante deberá cubrir los costes del propietario de la marca comunitaria. La cantidad a pagar es de 450€ correspondientes a los gastos de representación.

HECHOS Y ARGUMENTOS

La marca Q EUROPEAN HOSPITALITY QUALITY fue presentada en 2007, publicada en 2008 y registrada en 2009 bajo los servicios legales de consultoría, educación, industria turística, entre otros.

En 2009 se presenta la solicitud de invalidez de la marca comunitaria de HOTREC por el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE).

Se detalla el histórico de las distintas marcas Q Calidad Turística registradas desde 2002 así como los argumentos que sustenta el ICTE contra dicha marca:

- Confusión del público entre ambas marcas.
- Intenso uso de la marca Q de Calidad Turística en España y en la Unión Europea para certificar la calidad de aquellos bienes y servicios relacionados con el turismo así como los servicios relacionados con la restauración.

El propietario de la marca Q EUROPEAN HOSPITALITY QUALITY recibió la propuesta de invalidez en 2009 realizando ese mismo año sus alegaciones y presentando la no similitud entre los servicios que cubren ambas marcas. Exponiendo los siguientes argumentos:

- Existen diferencias relevantes en cuanto a los colores y la representación gráfica de la Q.
- Fonéticamente las marcas son diferentes ya que están en distintos idiomas, refiriéndose a España y Europa respectivamente.
- Hay numerosas marcas que usan la Q y muchas de ellas vinculadas al sector turístico.
- No existe una posible confusión relevante entre el público español y europeo.

Finalmente, se presentan más pruebas por parte del solicitante al buen reconocimiento en España de las marcas Q Calidad Turística enviando evidencias. Por la otra parte, se insiste en las diferencias visuales entre las marcas y se asocia el concepto de “Quality” a un concepto genérico.

BASES DE LA DECISIÓN

Se presentan una serie de observaciones de las pruebas de uso de marca por las que se ha tomado la decisión de rechazar la solicitud para la declaración de nulidad contra la marca Q EUROPEAN HOSPITALITY QUALITY:

- Ambas marcas no cubre los mismos servicios y públicos objetivos.
- No existe similitud o identidad entre ambos signos distintivos. La fuente, el color, los gráficos y el fondo son diferentes. Las palabras “Calidad Turística” y “European Hospitality Quality” solo coinciden en la palabra “Calidad” y “Quality” compartiendo entre ellas tres letras en el medio (ALI).
- La impresión generada al público se considera inconfundible, ya que el público relevante para el demandado son entidades regionales o territoriales mientras que para el demandante son empresas u organizaciones individuales. En cualquier caso, para ambas categorías el público muestra un nivel más alto de atención por el carácter profesional de sus actividades.

COSTES

La parte demandante deberá cubrir los cargos y costes de la otra parte, siendo la cantidad a pagar de 450€.